



Resolución Ministerial N° 0240-2009-ED

Lima, 18 AGO. 2009

Visto, los expedientes N° 64771-2006, 94372-2008 y 003011-2009, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Educación de La Libertad, mediante Oficio N° 4533-2006-DRELL-DGP, de fecha 11 de octubre de 2006, a petición del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chillia, solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Chillia", ubicado en el Jr. Mantaibamba s/n, distrito Chillia, provincia Pataz, departamento La Libertad, para ofertar la carrera profesional Agropecuaria;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, establece los requisitos que se deben cumplir para solicitar la creación de un Instituto Superior Tecnológico Público;

Que, consta en la disponibilidad y proyección presupuestaria, emitida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz, que la Dirección Regional de Educación de La Libertad, mediante convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Chillia, dispone de las plazas necesarias para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Chillia", año 2009 (un director, cinco docentes y dos personal de servicio), año 2010 (un director, cinco docentes, y dos personal de servicio), y para los años 2011 y subsiguientes e indefinidamente cuenta con las plazas de un director, cinco docentes y dos personal de servicio;

Que, asimismo se precisa en el Acta de Verificación de Infraestructura, equipamiento y mobiliario de fecha 28 de mayo de 2008, que el Instituto cuenta con la infraestructura, el equipamiento y mobiliario adecuados para su funcionamiento, habiéndose acompañado los planos de ubicación y distribución del local, el certificado de zonificación, certificado de seguridad de obra y habitabilidad, y el estudio de factibilidad que demuestra que la creación de dicho Instituto responde a las necesidades del entorno productivo y social;

Que, el Director Regional de Educación de La Libertad, a través del Oficio N° 269-2009-GRLL-GGR/GRSE-G, de fecha 22 de julio de 2009, opina favorablemente para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Chillia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante Informe N° 552-2009-DESTP, de fecha 23 de julio de 2009, concluye que el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Chillia" ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de





Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, opinando favorablemente por su creación para ofertar la carrera profesional de Agropecuaria en seis semestres académicos, a partir del segundo semestre del año 2009, en el turno diurno y con una meta de atención anual de cuarenta (40) estudiantes;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Crear el Instituto Superior Tecnológico Público "Chillia", ubicado en el Jr. Mantaibamba s/n, distrito Chillia, provincia Pataz, departamento La Libertad, para ofertar la carrera profesional: Agropecuaria, a partir del segundo semestre académico del año 2009, con una duración de seis semestres académicos, en el turno diurno y con una meta anual de 40 estudiantes, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Agropecuaria.

Artículo 2°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución deberá revalidarse, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de La Libertad, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación